PROYECTO DE ACUERDO ``POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA DE POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO, PARA GENERAR CONDICIONES HABILITANTES EN EL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR PARA LA CREACIÓN, SOSTENIBILIDAD Y CRECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS QUE CONTRIBUYAN A LA GENERACIÓN DE INGRESOS, RIQUEZA Y AUMENTOS EN LA PRODUCTIVIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA".

CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
07 ABR. 2021
RECIBIDO:
HORA: 12:21 m

Buenaventura, 07 de abril de 2021

Doctor
LUIS HENRY MONTAÑO
Presidente
Concejo Distrital
Buenaventura

Asunto: Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se adopta la estrategia de política pública nacional de emprendimiento, para generar condiciones habilitantes en el ecosistema emprendedor para la creación, sostenibilidad y crecimiento de emprendimientos que contribuyan a la generación de ingresos, riqueza y aumentos en la productividad e internacionalización de las empresas del Distrito Especial, industrial, portuario, biodiverso y ecoturístico de Buenaventura".

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Proyecto de Acuerdo que se pone en consideración de los Honorables Concejales busca fortalecer las condiciones habilitantes en el ecosistema emprendedor para la creación, sostenibilidad y crecimiento de emprendimientos que contribuyan a la generación de ingresos, riqueza y aumentos en la productividad e internacionalización de las empresas del Distrito Especial, industrial, portuario, biodiverso y eco turístico de Buenaventura.

La Ley 2069 de 2020 establece el marco regulatorio que propicia el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar la equidad con un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socio económicas de cada región.

Existen condiciones limitadas y barreras en el ecosistema emprendedor de Buenaventura que limitan la creación, sostenibilidad y crecimiento de emprendimientos generadores de ingresos y riqueza, que logren materializar aumentos en la productividad. Las causas de esta problemática comprenden las insuficientes habilidades y competencias para el emprendimiento, el incipiente desarrollo de mecanismos de financiamiento y dificultades de acceso a activos productivos, las insuficientes redes y baja comercialización e internacionalización, el limitado desarrollo tecnológico y poca innovación, y la debilidad institucional en

el apoyo al ecosistema emprendedor. Para solucionar estas problemáticas, el presente Proyecto de Acuerdo busca aplicar la formulación de la política nacional de emprendimiento, que tiene como objetivo generar condiciones habilitantes en el ecosistema emprendedor para la creación, sostenibilidad y crecimiento de emprendimientos que contribuyan a la generación de ingresos, riqueza y

aumentos en la productividad e internacionalización empresarial en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Eco turístico de Buenaventura.

Esta estrategia de adopción de política pública distrital va dirigida a todos los emprendimientos y busca conectar la política social nacional y regional para la generación de ingresos y de riqueza, apuntando a la reactivación del ciclo virtuoso del crecimiento y al aumento en la productividad. La política propone objetivos específicos tales como: fortalecer el desarrollo de habilidades y fomentar una cultura emprendedora, mejorar el acceso y la sofisticación de mecanismos de financiamiento, fortalecer las redes y las estrategias de comercialización, facilitar el desarrollo tecnológico y la innovación en los emprendimientos y, finalmente, fortalecer la arquitectura institucional para lograr una oferta pública articulada, eficiente, oportuna y basada en evidencia, que brinde condiciones habilitantes al ecosistema emprendedor.

Se trata de un Proyecto de Acuerdo de Iniciativa del Concejal que lo presenta (artículo 27 de la Ley 1617 de 2013), acorde con el ordenamiento jurídico constitucional y legal que regula el asunto, como se indica a continuación:

CONSTITUCIONALIDAD:

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara Medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por sus condiciones económicas, físicas o mentales, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 334 La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico delas regiones.

LEGALIDAD:

a) Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"; que tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socios económicos de cada región.

b) Ley 1014 de 2006 "De fomento a la cultura del emprendimiento", que promueve el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país.

c) Ley 1955 de 2019 por medio del cual se expide el plan de desarrollo, pacto por Colombia, pacto por la équidad.

d) Ley 590 del 20004 que promovió condiciones para la creación y desarrollo de empresas en Colombia a través de estrategias como la creación del Registro Único Empresarial y Social (RUES).

e) la Ley 905 de 2004 modificó los parámetros para define las MIPYMES, ampliando el número de empresas que pueden ser consideradas medianas y su acceso a beneficios legales establecidos para esta clase de compañías.

f) Ley 789 de 2002 estableció líneas de crédito para micro, pequeñas y medianas empresas, otorgadas por las Cajas de Compensación Familiar a las empresas que vincularan personal adicional.

g) La Ley 1834 de 2017 tiene como objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas. Estas son entendidas como aquellas industrias que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual.

h) Acuerdo distrital de Buenaventura 01 de 2020por medio del cual se adopta la estrategia de política publica economía naranja que permitirá fomentar la creación, producción y comercialización de bienes y servicios de carácter cultural y creativo en el distrito de buenaventura."

CONVENIENCIA:

Es un Proyecto de Acuerdo consecuente con los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad y promover la prosperidad general, establecerá la ruta necesarias para que le distrito de Buenaventura pueda acceder a las estrategias nacionales diseñadas para el fortalecimiento del tejido empresarial atra vez de la inclusión del emprendimiento , programas que de manera determinada ayudara a disminuir las brechas de la pobreza tan alarmantes acentuadas nuestro distrito.

Por lo anteriormente expuesto, comedidamente solicito: se le dé curso favorable al Proyecto de Acuerdo en comento.

Atentamente.

JULIO CESAR RAMIREZ GARCERA
Concejal Distrital de Buenaventura
Partido Político Cambio Radical
(Autor).

JOSE LUIS OCORO CAICEDO
Concejal Distrito de Buenaventura
Partido Político Cambio Radical.

FRANCISCO JAVIER PAREDES TORRES
Concejal Distrital de Buenaventura
Partido alianza social indígena (ASI).

RICARDO A. BONILLA SINISTERRA
Concejal Distrital de Buenaventura
Partido de la Unidad Nacional (U)

JOHAN FERNANDO VALENCIA V.
Concejal Distrital de Buenaventura
Partido Liberal Colombiano

ROBINSON RENTERIA HINESTROZA
Concejal Distrital de Buenaventura
Partido Colombia Renaciente.

Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se adopta la estrategia de política pública nacional de emprendimiento, para generar condiciones habilitantes en el ecosistema emprendedor para la creación, sostenibilidad y crecimiento de emprendimientos que contribuyan a la generación de ingresos, riqueza y aumentos en la productividad e internacionalización de las empresas del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura".

El Honorable Concejo Distrital de Buenaventura, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 26 de la Ley 1617 de 2013.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Eco turístico de Buenaventura.

ARTÍCULO 2°. Definiciones. Emprendimiento: es aquel que tiene por objeto la generación de valor social; donde intervienen personas naturales o jurídicas con o sin ánimo de lucro, beneficiando a comunidades y/o poblaciones principalmente en condición de vulnerabilidad, satisfaciendo sus necesidades de bienes y servicios e involucrándolas en los procesos de creación de valor agregado económico y/o social. Valor Social: comprendido como un valor agregado a la sociedad en su conjunto y entorno; producto de una actividad encaminada a resolver necesidades generales, a través de nuevos modos de relación colectiva involucrando a la comunidad beneficiada.

ARTÍCULO 3°. Lineamientos. Los lineamientos rectores de la adopción de la estrategia de la política pública Distrital de emprendimiento serán: 1) Identificar a los actores involucrados en emprendimiento. 2) Generar programas con sectores y actores desde el nivel nacional, regional y local para incentivar el emprendimiento. 3) Articular el emprendimiento con el ecosistema de emprendimiento en el Distrito. 4) Promover mecanismos de financiación y sostenibilidad para el desarrollo del emprendimiento. 5) Promover mecanismos de divulgación de emprendimiento. 6) Promover el emprendimiento con un enfoque para el desarrollo desde lo local a lo

regional, impulsando la economía propia de los territorios. 7). Fortalecer la cultura emprendimiento en el Distrito.

ARTÍCULO 4°. Gestión. Con el fin de promover el emprendimiento en el Distrito Especial de Buenaventura, el Alcalde Distrital deberá gestionar, a través de las distintas entidades estatales del orden nacional, departamental y distrital, el desarrollo de programas para identificar, formar, acompañar e incentivar el emprendimiento en el territorio, teniendo en cuenta la oferta pública y privada existente.

Parágrafo 1. Autorícese al Alcalde Distrital de Buenaventura para presupuestar y destinar anualmente, los recursos necesarios para el desarrollo de esta gestión. Con este fin podrá incluirlos en sus Planes de Desarrollo o en otros instrumentos de planeación.

Parágrafo 2o. Las entidades referidas en el presente artículo podrán desarrollar estos programas con las instituciones educativas a nivel superior, entidades sin ánimo de lucro dedicado al emprendimiento, nacional y de reconocida idoneidad.

ARTICULO 5° ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN. Con el fin de promover la cultura del emprendimiento y las nuevas iniciativas de negocios, el Gobierno Distrital de Buenaventura, darán prioridad a las siguientes actividades:

a) Feria de trabajo juvenil: Componente comercial y académico.
b) Macro rueda de negocios para nuevos empresarios: Contactos entre oferentes y demandantes.
c) Macro ruedas de inversión para nuevos empresarios: Contactos entre proponentes e inversionistas y sistema financiero.
d) Concursos y ferias de orden nacional, departamental, distrital de emprendimiento, dirigidos a emprendedores sociales y de negocio (Ventures).
e) Estrategias para promover la financiación de emprendimientos sociales por parte de inversión privada, publica y cooperación internacional.
f) Concursos para facilitar el acceso al crédito o a fondos de capital semilla a aquellos proyectos sobresalientes.
g) Programas de cofinanciación para apoyo a programas de las unidades de y entidades de apoyo a la creación de empresas.
h) Apoyo financiero para el desarrollo de programas de formación, promoción, asistencia técnica y asesoría, que ejecuten fundaciones Cámaras de comercio, Universidades, incubadoras de empresas y ONG con énfasis en emprendimiento.

i) Foros, conversatorios, entre otros mecanismos; con el fin de promover la visibilizarían e intercambio de experiencias exitosas , buenas practicas, así como el impacto sobre las comunidades beneficiadas por la ejecución de emprendimiento en el país, entre los actores involucrados.

Parágrafo: El gobierno Distritales generara estrategias con el Gobierno Nacional, a través de Colombia Compra Eficiente, o la entidad que haga sus veces, fomentará en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, la contratación y/o la celebración de convenios de asociación con las organizaciones sin ánimo de lucro que promuevan el emprendimiento.

ARTICULO N°6 ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN: el Gobierno distrital desarrollarán una plataforma mediante la cual se publique y promocione los proyectos de emprendimiento ; Asimismo, esta plataforma sirva de medio para su financiamiento colaborativo por parte de personas jurídicas y naturales que deseen financiar los proyectos. La financiación colaborativa se comprenderá para la aplicación de los incentivos de diversa índole para los inversionistas que contemple la normativa vigente.

ARTÍCULO 07°. LÍNEAS DE CRÉDITO PARA EMPRENDIMIENTO . El Gobierno Distrital de Buenaventura generara alianzas estratégicas con el sistema bancario nacional e internacional para obtener líneas de crédito especiales para financiar los emprendimientos sociales en el distrito.

ARTICULO08 COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL EMPRENDIMIENTO : El Gobierno Distrital de Buenaventura en cabeza de la oficina de Cooperación internacional promoverá la recepción, focalización, administración y dinamización de recursos de cooperación internacional, para el fomento y fortalecimiento del emprendimiento , en función del cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible.

ARTICULO 9°. Marco regulador. Aplíquense las disposiciones del marco regulador general especificado en las Leyes 2069 de 2020 y 1014 de 2006.

ARTÍCULO 10°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones legales que le sean contrarias.

PROYECTO DE ACUERDO ``POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA DE POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO, PARA GENERAR CONDICIONES HABILITANTES EN EL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR PARA LA CREACIÓN, SOSTENIBILIDAD Y CRECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS QUE CONTRIBUYAN A LA GENERACIÓN DE INGRESOS, RIQUEZA Y AUMENTOS EN LA PRODUCTIVIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA".

LUIS HENRY MONTAÑO
Presidente
Concejo Distrital de Buenaventura

JACKELINE ZOE CANDELO
Secretaria General
Concejo Distrital de Buenaventura